



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2837/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300550600003822**, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticinco de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

-necesito información sobre contratos y convenios para proveer a todas las oficinas, direcciones y áreas correspondientes, en cuanto a papelería y artículos de oficina para el funcionamiento de las mismas, del h, ayuntamiento de la vigas de Ramírez ver, administración 2022-2025.

-solicito información sobre el monto total de los sueldos específicamente del as siguientes figuras públicas, del h. ayuntamiento de las vigas de Ramírez ver.

- Presidente municipal.

- Sindica única municipal.

- Regidor único municipal.

-tesorero municipal.

-titular de jurídico

-Directora del DIF Municipal.

-solicito información de todo el personal de confianza que está adscrito a la dirección de protección civil, perfil académico de cada uno de los mismos, del h. ayuntamiento de las vigas de Ramírez ver. Administración 2022-2025.

3. Interposición del recurso de revisión. El sujeto obligado fue omiso en notificar respuesta, por lo que el veintiséis mayo de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El dos de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciséis de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, remitiendo el oficio UT/283/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al cual adjuntó los similares TES/2022/324 del tesorero Municipal y el DRH/VIG/0139/2022 de la Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos.

7. Vista a la parte recurrente. El diecisiete de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del veinte de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El uno de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó:

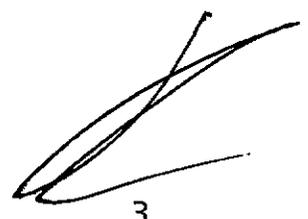
1. Los contratos y convenios para proveer a las áreas del Ayuntamiento, de material de papelería y artículos de oficina.
2. Sueldo de diversos servidores públicos.
3. Perfil académico del personal de confianza adscrito a la Dirección de Protección Civil.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado omitió notificar respuesta en los plazos establecidos por la Ley 875 de Transparencia, por lo que el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

El pasado 25 de abril del 2022 realice una consulta de información publica al sujeto obligado del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramirez Ver., el tramite lo realice mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito la intervención del IVAI para tener el derecho a la información publica y gratuita como las marca al articulo 5, 15, 16 y mas relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia, ya que han pasado mas de los 10 dias hábiles y no ha sido atendida mi solicitud. Gracias por su atención
[sic]

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación adjuntando el oficio UT/283/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al cual adjuntó los similares TES/2022/324 del tesorero Municipal y el DRH/VIG/0139/2022 de la Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos, como se observa:



Estimado solicitante
Presente

De la manera más atenta y con el debido respeto en tal razón, y de conformidad con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información; pero sobretodo con la intención de otorgarle una respuesta certera al ahora recurrente, le comento que la información requerida:

"Sueldos"

es pública y se encuentra disponible para ser consultada, descargada y almacenada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

Donde el recurrente deberá seleccionar: Información Pública, posteriormente: Veracruz después: Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, y finalmente obligaciones generales seleccionando sueldos, dónde podrá visualizar la información solicitada.

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA Y A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ, VER
PRESENTE:

En relación a su oficio UT/259/2022 a través del cual solicita dar respuesta a las solicitudes de información presentadas vía plataforma nacional de Transparencia registrada con el número de Follo: **300550600003822**

Se informa que, durante el primer trimestre del año, la adquisición de papelería y artículos de oficina no excedió los límites establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que la adquisición se realizó bajo el procedimiento de Adjudicación directa. No siendo necesario la celebración de contrato.

Monto pagado por concepto de Papelería y útiles de oficina \$64,028.83

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**H. Ayuntamiento
Constitucional**

C. GERARDO AUGUSTO FERNANDEZ MAYO PETERNELL
TESORERÍA

TESORERO MUNICIPAL

Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-2025

OFICIO: DRH/VIG/0139/2022
ASUNTO: Atención a oficio UT/260/22
Las Vigas de Ramírez, Veracruz, A 14 de junio de 2022

**LAE. BERNARDINO SANTIAGO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ
PRESENTE**

Por instrucción superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en atención al oficio UT/260/22 mismo que hace referencia a Solicitud de Información con número de folio **300550600003822**, asimismo con el objeto de coadyuvar con la Unidad de Transparencia a su digno cargo en la respuesta a proporcionar al solicitante, a la solicitud de Información pública vía la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

"Solicito información de todo el personal de confianza que esta adscrito a la dirección de protección civil, perfil académico de cada uno de los mismos, del h. ayuntamiento de las vigas de Ramírez ver. Administración 2022-2025".

En atención a la información solicitada, y de conformidad con la estructura orgánica, no existe la terminología como "dirección de protección civil". Sin embargo en aras de rendir la máxima publicidad se señala que el nombre al que pudiera entenderse al cual se refiere la o el solicitante es la Dirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil.

En tal razón, y de conformidad con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información; pero sobretodo con la intención de otorgarle una respuesta certera al ahora recurrente, le comento que la información requerida **es pública y se encuentra disponible para ser consultada, descargada y almacenada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Donde el recurrente deberá seleccionar: **Información Pública**, posteriormente: **Veracruz** después: **Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez**, y finalmente la fracción XVII relativa a **Información curricular**. Por lo que se le hace al Titular de la Dirección.

Respecto al personal adscrito a la Dirección referida y de acuerdo a los registros de esta unidad, se informa que cuenta con cuatro auxiliares, de los cuales: tres cuentan con perfil en educación básica y uno con educación media superior.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

ATENTAMENTE

**RECURSOS
HUMANOS**


L.C. TESSICA BECERRA HERNÁNDEZ

Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Humanos

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y se encuentra vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones VIII, XVII y XXVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

...

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

Además se encuentra relacionado con información que el sujeto obligado genera y/o resguarda en términos de lo establecido en los artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

De la normatividad transcrita se observa el Tesorero tiene a su cargo la aplicación y vigilancia de los fondos municipales, lo que incluye el pago que por concepto de sueldos y salarios se realice en favor de los policías municipales, lo que implica conocer la plantilla que compone dicha área del sujeto obligado, de igual modo, es competente para conocer los montos erogados por la adquisición de bienes y servicios, ya sean producto de un procedimiento de licitación o de adjudicación directa.

Los sueldos de los trabajadores, así como la información de los procedimientos de licitación y adjudicación directa, así como la información curricular de los Titulares de áreas, constituyen obligaciones de transparencia que se debe publicar en la página de internet y SIPOT, sin que medie solicitud alguna.

Si bien el sujeto obligado omitió notificar respuesta durante el procedimiento de acceso, al comparecer al recurso de revisión emitió manifestación del Tesorero Municipal y de la Dirección de Recursos Humanos (área competente para resguardar el perfil de los trabajadores del Ayuntamiento), por lo que el Jefe de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

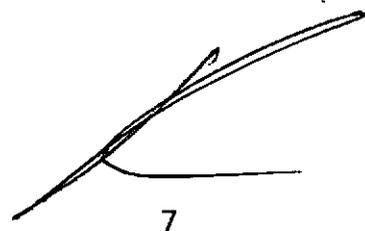
..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...



Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

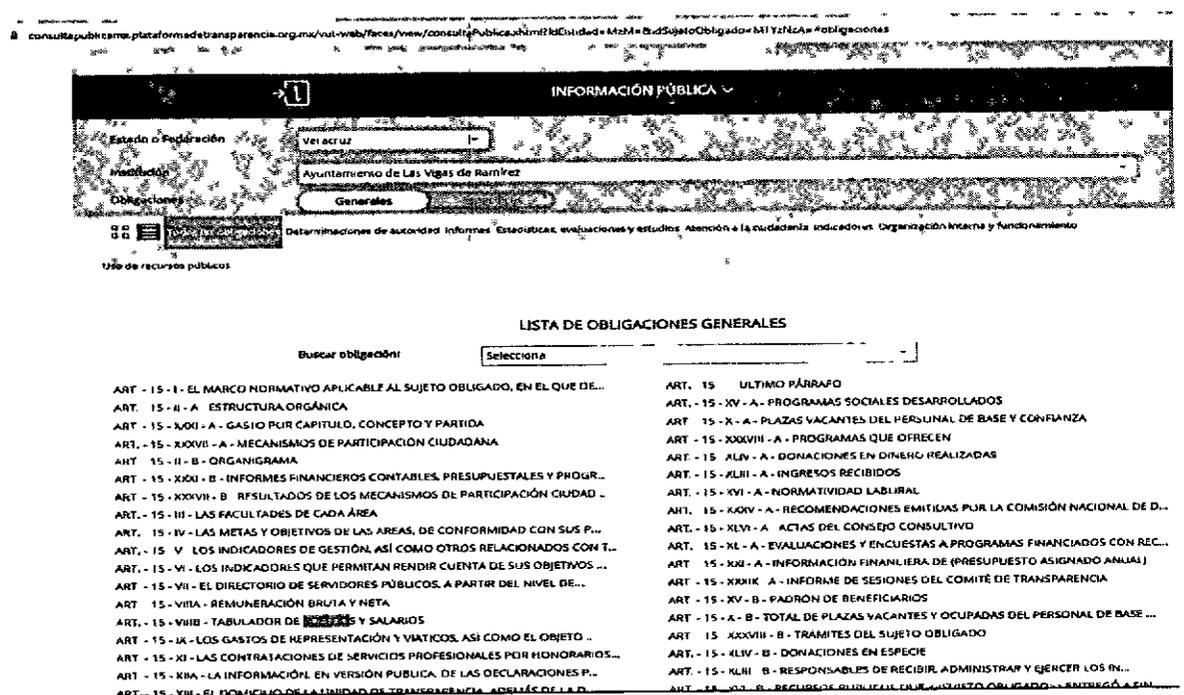
Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, atendiendo a los planteamientos del solicitante, el Tesorero señaló que la actual administración municipal no ha llevado a cabo procedimientos de licitación para la adquisición de material de papelería, lo anterior toda vez que no fueron excedidos los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz, en consecuencia, no fueron celebrados contratos por ese concepto. No obstante, en aras de maximizar el derecho del solicitante, se informó que el monto pagado por la adjudicación directa de material de papelería fue de \$64,028.83 (sesenta y cuatro mil, veintiocho pesos 83/100 M.N.).

Respecto de los sueldos y salarios peticionados, se informó al solicitante que lo peticionado constituye una obligación de transparencia que puede consultarse en el portal de la Plataforma Nacional, proporcionándose la ruta para ese efecto.

Así, la comisionada ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección al vínculo y ruta aportado, observando la siguiente información:



The screenshot shows the IVAI public information platform interface. At the top, there is a search bar and navigation options. Below the search bar, there are filters for 'Estado o Federación' (Veracruz) and 'Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez'. The main content area displays a list of obligations under the heading 'LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES'. The list includes various articles (ART.) and their descriptions, such as 'EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...', 'ESTRUCTURA ORGÁNICA', 'GASIO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA', etc. The list is organized into two columns.

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

consultapublica.mex.plataformadetransparencia.org.mx/vui-web/faces/ViewConsultaPublica.do?mi70Entidad=MEX&SujetoObligado=MTYzZTA=#/ajeta/informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre | Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 144 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

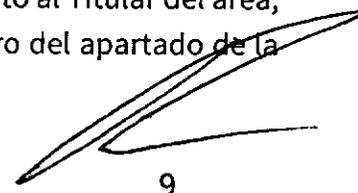
Ver todos los campos

Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual (bruto)	Monto mensual (neto)
2022	01/03/2022	31/03/2022	DIRECTOR DE INGRESOS	LEONEL FRANCISCO	GUZMAN	CASAS	48838.36	35000
2022	01/01/2022	31/03/2022	PRESIDENTE	JOSE DE JESUS	LANDA	HERRANDEZ	74750.34	56000
2022	01/01/2022	31/03/2022	SINDICA	BERTHA MARGARITA	ESPINOZA	CORDOVA	69023.24	53000
2022	01/01/2022	31/03/2022	REGIDOR	JOSE LUCIO	DOMINGUEZ	LANDA	60997.45	51000
2022	01/01/2022	31/03/2022	SECRETARIO	JUAN CARLOS	GONZALEZ	SUAREZ	30000	30000
2022	01/01/2022	31/03/2022	AUXILIAR	MAGALY YAMILET	BECEIRA	HERNANDEZ	10220.29	10220
2022	01/01/2022	31/03/2022	PANTEONERO	MIGUEL ANGEL	IZQUIERDO	SALAZAR	6400	6400

Fecha de Terminación del Periodo	Figura de Integración	Período de Vigencia	Área de Responsabilidad	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (Género)	Monto Mensual (bruto)	Monto Mensual (neto)	Tipo de Moneda de la Remuneración Bruta	Monto Mensual (neto)
31/03/2022	Personal de confianza	2	TESORERO	OSCAR AUGUSTO FERNANDEZ MAYI PETERHELL	FERNANDEZ	PETERHELL	Masculino	52100.86	41300	PESOS MEXICANOS	41300
31/03/2022	Personal de confianza	2	DIRECTOR	DIRECTOR DE EGRESOS	DIANA BRENDA	PARIEDES HERNANDEZ	Femenino	43838.36	35000	PESOS MEXICANOS	35000
31/03/2022	Personal de confianza	2	DIRECTOR	DIRECTOR DE EGRESOS	LEONEL FRANCISCO	GUZMAN CASAS	Masculino	48838.36	35000	PESOS MEXICANOS	35000
31/03/2022	Representante popular	1	EDIL	PRESIDENTE	CABILDO	JOSE DE JESUS LANDA HERNANDEZ	Masculino	74280.34	54000	PESOS MEXICANOS	54000
31/03/2022	Representante popular	1	EDIL	SINDICA	CABILDO	BERTHA MARGARITA ESPINOZA CORDOVA	Femenino	69023.24	53000	PESOS MEXICANOS	53000
31/03/2022	Representante popular	1	EDIL	REGIDOR	CABILDO	JOSE LUCIO DOMINGUEZ LANDA	Masculino	60997.45	51000	PESOS MEXICANOS	51000
31/03/2022	Personal de confianza	2	SECRETARIO	SECRETARIO	PRESIDENCIA	JUAN CARLOS GONZALEZ SUAREZ	Masculino	30000	30000	PESOS MEXICANOS	30000
31/03/2022	Empleado	3	AUXILIAR	AUXILIAR	PRESIDENCIA	MAGALY YAMILET BECEIRA HERNANDEZ	Femenino	10220.29	10220	PESOS MEXICANOS	10220
31/03/2022	Personal de confianza	2	AUXILIAR	PANTEONERO	SINDICATURA	MIGUEL ANGEL IZQUIERDO SALAZAR	Masculino	6400	6400	PESOS MEXICANOS	6400
31/03/2022	Empleado	3	AUXILIAR	INTENDENCIA	SINDICATURA	ESTEBAN MARIANO ACOSTA BECEIRA	Masculino	11168.02	11168.02	PESOS MEXICANOS	11168.02
31/03/2022	Personal de confianza	2	DIRECTOR	DIRECTOR	JURIDICO	ISRAEL REVILLA ESCALERA	Masculino	43502.64	34000	PESOS MEXICANOS	34000
31/03/2022	Personal de confianza	2	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	JURIDICO	ANGEL SUAREZ PERALTA	Masculino	26400	26400	PESOS MEXICANOS	26400
31/03/2022	Personal de confianza	2	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	JURIDICO	ALBERTO CASTAÑETA ORRALVA	Masculino	26400	26400	PESOS MEXICANOS	26400
31/03/2022	Personal de confianza	2	ORGANO DE CONTROL	ORGANO DE CONTROL	INTERIOR	RUIZ FERNANDEZ CRUZ	Masculino	50277.56	40000	PESOS MEXICANOS	40000

De la información observada se concluye que el sujeto obligado publicó en el SIPOT lo correspondiente a los sueldos y salarios de la totalidad de trabajadores del Ayuntamiento, incluyendo a los servidores públicos enlistados en la solicitud, de ahí que esa parte de la pretensión haya sido colmada.

Por último, el área de Recursos Humanos dio contestación a lo correspondiente al perfil académico del personal adscrito a la Dirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, refiriendo que ésta cuenta con cuatro auxiliares, de los cuales; tres tienen educación básica y uno educación media superior. Por cuanto al Titular del área, remitió a consultar la información en el SIPOT, en específico dentro del apartado de la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia.



9

La comisionada ponente llevó a cabo la diligencia correspondiente, observando que el Titular del área de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, cuenta con un perfil académico de nivel bachillerato:

consultapublica.mta.transparencia.org.mx/web/faces/view/consultaPublica.html?_afIdEntidad=MZM-88&SujetoObligado=MTYUZA=#ta:jetainformativa

Información curricular y sanciones administrativas [X]

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación de puesto	Dirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección civil
Denominación del cargo	Director de Gestión Integral de Riesgo y Protección civil
Nombre(s)	Pedro
Primer apellido	Morales
Segundo apellido	Meza
Área de adscripción	Director de Gestión Integral de Riesgo y Protección civil
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Bachillerato
Carrera genérica, en su caso	
Experiencia laboral	Ver detalle
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Recursos Humanos
Fecha de validación	28/04/2022
Fecha de actualización	28/04/2022
Nota	La Dirección de Recursos Humanos no ha sido notificada respecto de alguna sanción administrativa de este servidor público.

Información que constituye un hecho notorio de conformidad con la tesis PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL².

En consecuencia, durante el trámite del recurso de revisión, el sujeto obligado, a través de las áreas competentes, dio contestación a cada uno de los puntos requeridos, proporcionando la totalidad de la información solicitada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1373, Tesis: I.3o.C.35 K (10a.), Registro: 2004949.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

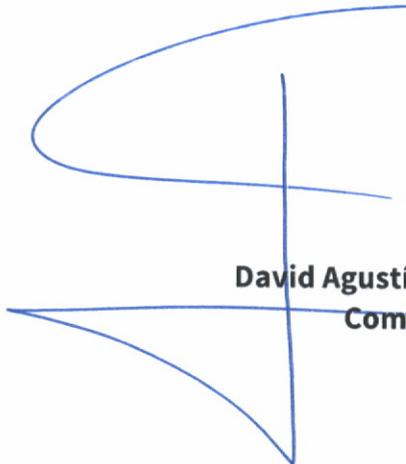
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos